



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE LUIS ISSA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL TV AZTECA S.A.B. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO" QUE:

I.1.- EL C. Jorge Luis Issa González, en su carácter de Secretario de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con el decreto No. LXV/NOMBR/0559/2017 I P.O. y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 129 fracción IX, es el encargado de la administración del mismo, y se encuentra facultado para intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el H. Congreso del Estado de Chihuahua sea parte y suponga una afectación directa a su presupuesto.

I.2.- Ha determinado contratar los servicios que presta "**EL PROVEEDOR**" en materia de difusión por **medio televisivo** de las actividades legislativas de "**EL CONGRESO**".

I.3.- Para todos los efectos tiene su domicilio en el sexto piso de la Torre Legislativa, en la Calle Libertad No. 9 Colonia Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se desprende de la Escritura Pública Número 67959 de fecha 5 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Trejo Arias, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México.

II.2.- Quien representa a **TV AZTECA S.A.B. DE C.V.** en este acto jurídico acredita su personalidad con testimonio de la escritura que se agrega a este instrumento en copia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiese limitado o revocado los poderes.

II.3.- Señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en Periférico Sur No. 4121, Colonia Fuentes del Pedregal C.P. 14141 en Ciudad de México y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TAZ960904V78**.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:



Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, y conformes con las anteriores declaraciones, sujetan el presente documento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar sus servicios especializados consistentes en la difusión permanente según sea el caso, como son **DIFUSIÓN DE TRABAJOS LEGISLATIVOS**, que sean emitidos por la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales del H. Congreso del Estado por conducto del Departamento de Comunicación Social, mediante servicios de difusión por **medio televisivo** de las actividades legislativas, a través del medio de comunicación denominado **Tv Azteca**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CONGRESO" pagará por los servicios contratados con "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales con el Impuesto al Valor Agregado incluido, previa presentación de las facturas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia del **1ero. de Enero al 30 de Marzo del 2018**.

CUARTA.- El servicio contratado será supervisado por la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales de "EL CONGRESO" a través del Departamento de Comunicación Social dicha Secretaría le corresponderá su administración, monitoreo y evaluación, de tal forma que el pago que se efectúe sea directamente proporcional al servicio real recibido, debiendo presentar "EL PROVEEDOR" los informes que sean solicitados respecto del servicio prestado.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" realizará sus servicios en los términos que le solicite "EL CONGRESO", por conducto de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales.

SEXTA.- "EL CONGRESO" podrá, si no existe impedimento alguno, proporcionar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria de que disponga para la elaboración del trabajo encomendado.

SÉPTIMA.- "EL CONGRESO" podrá solicitar en todo momento a "EL PROVEEDOR" la información relativa a los avances que presente el desarrollo de los trabajos.

OCTAVA.- "EL CONGRESO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" sin responsabilidad alguna para "EL CONGRESO", según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua. Asimismo "EL PROVEEDOR" se hará merecedor de la sanción



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

estipulada por los artículos 108 y 109 siguiendo el procedimiento para su aplicación según lo señalado por el artículo 114, todos ellos del mismo ordenamiento legal citado.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" conviene que en caso de incumplimiento de su parte a cualquiera de las cláusulas, se le dará por rescindido el presente contrato y restituirá a **"EL CONGRESO"** las cantidades recibidas por concepto de pagos con dinero actualizado y con pago de intereses a la tasa prevista en la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna, por lo que **"EL PROVEEDOR"** responderá de cualquier conflicto que pudiere presentarse con el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de este contrato, así como cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación, las partes lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo tanto renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DR. JORGE LUIS ISSA GONZÁLEZ

TV AZTECA S.A.B. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

C. FRANCISCO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ

TESTIGO

COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. NUBIA MUÑOZ CHÁVEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3 ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-MC053-2018, QUE CELEBRA EL H. CONGRESO DEL ESTADO CON LA PERSONA MORAL TV AZTECA S.A.B. DE C.V..